RESOLUCION D.A. N° 591.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 123/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIOS GROUP SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 19/2016 – I.D. N° 313.272, *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA"* PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción 11 OCT 2017

VISTA: la solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORÁNDUM D.I. N° 154/2017, para la ampliación del Contrato M.H. N° 123/2016, suscrito con la Empresa Bios Group S.R.L.,SIME N° 99.962/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Informática dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORÁNDUM D.I. N° 154/2017, solicita la ampliación del Contrato M.H N° 123/2016, suscrito con la Empresa Bios Group S.A. - ***"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA"***, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 19/2016 –ID N° 313.272,que en lo pertinente señala: "*...a fin de solicitar la ampliación de la vigencia atendiendo que aún se cuenta con saldo presupuestario y también de seguir contando con un servicio que nos garantice el mantenimiento de la red de datos para la Dirección Superior*".

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido, a través Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución, se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 2238/2014, Art. 11, inciso d), para completar la ejecución del monto máximo adjudicado.

Que por Nota CUOC N° 978/2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, se requirió el parecer de la Empresa "BIOS GROUP SRL", para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por Nota recibida en fecha5de octubre de 2017.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*", concordante con la Resolución DNCP N° 2238/2014, Art. 11°, inciso d), que expresa: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos*".

RESOLUCION D.A. N° 591 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 123/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIOS GROUP SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 19/2016 – I.D. N° 313.272, *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA"* PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato hasta el 28 de febrero de 2018, a través de la modificación de la Cláusula Quinta VIGENCIA DEL CONTRATO.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde dictar resolución para la modificación de la Cláusula QUINTA del Contrato MH N° 123/16, suscrito con la firma BIOS GROUPSRL, para su ampliación hasta el 28 de febrero de 2018, en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003; y su formalización a través de una Adenda.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 63/2017, de fecha 09 de octubre de 2017.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato M.H N° 123/2016, suscrito con la Empresa ***"BIOS GROUP S.R.L"***, en la Cláusula QUINTA, para su ampliación hasta el 28 de febrero de 2018.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda del Contrato MH N° 123/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

LIC. JORGE VEGA
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa
Res. M.H. N° 283/17.-

DA/RES/cm

SIME N° 99962/17